

**TIGRE, 1º de junio de 2010.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Registrar el contrato celebrado el 6 de mayo de 2010 con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado –CEAMSE-, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la recolección, extracción, acumulación, depósito transitorio y segregación de los residuos sólidos flotantes en sitios del espejo de agua del Puerto de Frutos, Arroyo Patiño y Río Tigre desde el Puente de Avenida Cazón hasta la desembocadura en el Río Luján, por el plazo de 24 meses desde el 1º de enero de 2010, prorrogables automáticamente por igual periodo.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC952
BO.603
10-06-10

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 1247/10**



**CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y  
COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA  
SOCIEDAD DEL ESTADO.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, representada en éste acto por Sergio Massa, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; y **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, con domicilio en la calle Amancio Alcorta 3.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su Presidente Dn Raúl Felipe De Elizalde, en adelante **CEAMSE**, por la otra, convienen en celebrar el presente **CONTRATO**, sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**Artículo 1º - OBJETO.**

**CEAMSE** asume a su cargo la recolección, extracción, acumulación, depósito transitorio y segregación de los residuos sólidos flotantes en sitios del espejo de agua del Puerto de Frutos, Arroyo Patiño y Río Tigre desde el Puente de Avenida Cazón hasta la desembocadura en el Río Luján.

**Artículo 2º - SECTORES DE CONTENCIÓN Y RECOLECCIÓN.**

Dársenas del Puerto de Frutos, Arroyo Patiño y Río Tigre desde el Puente de la Avenida Cazón hasta la desembocadura.

**Artículo 3º - PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato, tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1º de enero de 2010, prorrogables automáticamente por igual período, salvo manifestación expresa en contrario formulada por una de las partes,

1

y comunicada a la otra por medio fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del contrato.

**Artículo 4° - OBLIGACIONES DE CEAMSE.**

Dispondrá de una embarcación y de barreras flotantes para contener, confinar y coleccionar los residuos de tipo domiciliario, asimilables y voluminosos (árboles, ramas, tambores, etc.) en los espejos de agua. Los residuos recolectados por **CEAMSE**, serán depositados transitoriamente en un contenedor, en un lugar acordado entre **EL MUNICIPIO y CEAMSE**.

Empleará las barreras flotantes sin afectar la navegación, para confinar transitoriamente residuos sólidos flotantes, hasta tanto los retire la embarcación recolectora.

Transportará y dispondrá en uno de los Complejos Ambientales de **CEAMSE**, los residuos coleccionados.

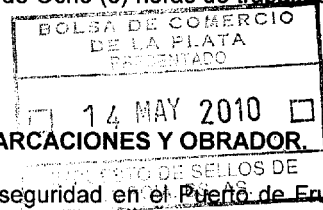
**Artículo 5° - MODALIDAD DE LA PRESTACION.**

La prestación del servicio por parte de **CEAMSE**, se realizará los días lunes, martes y jueves a sábado inclusive en jornadas de Ocho (8) horas de trabajo en el horario de 08:00 a 16:00.

**Artículo 6° - LUGAR PARA AMARRE DE EMBARCACIONES Y OBRADOR.**

Las Partes acordarán un lugar con adecuada seguridad en el Puerto de Eritos, para amarre de embarcaciones, en el cual **CEAMSE** se obliga a instalar Un (1) baño químico y Una (1) casilla rodante tipo vial, para ser utilizada como depósito de herramientas, materiales y vestuario.

Dichas mejoras quedarán en poder de **CEAMSE** a la finalización del Contrato.



**Artículo 7º - EQUIPOS Y MATERIALES.**

Para la ejecución de las tareas **CEAMSE** empleará los siguientes equipos y materiales:

**a) Equipos de recolección:**

**Una (1) embarcación para recolección de residuos sólidos flotante**, con un dispositivo que permita la recolección y el drenaje de los líquidos libres contenidos en los residuos colectados.

**b) Camión Portavolquetes.**

**Un (1) camión portavolquetes**, contratado para transporte de los residuos colectados.

**c) Contenedores.**

Contenedores tipo roll-off, para transporte y depósito transitorio de los residuos colectados en las áreas de trabajo.

**d) Casilla rodante.**

**Una (1) casilla rodante** para oficina del personal, depósito de materiales y herramientas en Puerto de Frutos en lugar a coordinar con **EL MUNICIPIO**

**e) Baño Químico.**

**Un (1) baño químico**, para el personal en el Puerto de Frutos, en proximidades de la casilla rodante en lugar a coordinar con **EL MUNICIPIO**.

**f) Barreras flotantes:**

**Cien (100) metros de barrera flotante** en tramos de 25 m, con cadenas de lastre, unidos sus tramos por **conectores**, para contención, desvío y confinamiento, de los residuos a los fines de su recolección.

**g) Lancha:**

**Una (1) lancha con motor fuera de borda de 40 HP**, de poco calado con capacidad para remolque de barrera flotante.

3

Las partes acuerdan que todos los equipos y materiales provistos por **CEAMSE**, quedarán en poder exclusivo de ésta última a la finalización del Contrato, sin derecho a compensación alguna en favor de **EL MUNICIPIO**.

**Artículo 8° - INSPECCION DE OBRA.**

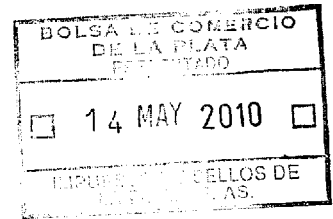
La inspección de los trabajos y control general de todas las tareas será realizada por **EL MUNICIPIO**. -

**CEAMSE** dará cumplimiento a todas las instrucciones emitidas por **EL MUNICIPIO** en el marco del Contrato vigente. Para tal fin se habilitará un Libro de Ordenes de Servicio en el cual se dejará constancia de las instrucciones que imparta la Inspección y un Libro de Notas de Pedido en el cual se asentaran los pedidos de **CEAMSE**.

Ambos libros serán proporcionados por **CEAMSE** en las cantidades necesarias y contendrán cincuenta folios numerados por triplicado.

El primer folio de cada libro corresponderá a la habilitación del mismo y contendrá lo siguiente:

- a) Fecha y lugar del acto.
- b) Fecha de suscripción del Contrato.
- c) Denominación y numero del expediente.
- d) Numero de Orden del libro que se habilita.
- e) Nombre completo de las personas autorizadas a emitir y/o recibir Ordenes de Servicio o Notas de Pedidos según corresponda.



De los tres folios correspondientes a una misma numeración, el original quedará en el libro en el cual se haya emitido la Orden de Servicio o Nota de Pedido, el duplicado quedará en poder de la parte que recibe y el triplicado en poder de la parte que emite. .

**Artículo 9° - ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES.**

El transporte, tratamiento y disposición de los residuos especiales se ajustará a lo establecido en la Ley N° 11.720 de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario, para lo cual se emplearán empresas debidamente habilitadas.

**Artículo 10° - PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio para la realización de las tareas por el período de los primeros doce meses es de Pesos Setecientos catorce mil, ciento noventa y seis, con 40/100, (\$714.196,40)

El monto establecido en el párrafo anterior se abonará en 12 (Doce) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cincuenta y nueve mil, quinientos dieciséis, con 37/100 (\$59.516,37)

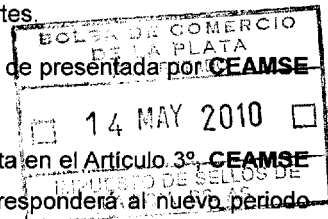
**CEAMSE** comunicara a **EL MUNICIPIO** al vencimiento del primer período, el precio correspondiente a los Doce (12) meses restantes. En caso de no mediar conformidad con los nuevos valores del servicio, podrá rescindirse el contrato, sin derecho a reclamo o compensación alguna de las partes.

Las facturas serán canceladas a los Treinta (30) días de presentada por **CEAMSE** para su cobro.

Para el caso de operar la prórroga automática prevista en el Artículo 3°, **CEAMSE** informara a **EL MUNICIPIO** sobre el precio que corresponderá al nuevo período contractual. Si **CEAMSE** decide modificar el precio por los servicios solicitados y **EL MUNICIPIO** no acepta tal modificación, las partes quedarán facultadas para rescindir el presente contrato sin que ello genere derechos de indemnización alguna para ellas.

Para el eventual caso de atraso en los pagos por parte de **EL MUNICIPIO**, **CEAMSE** tendrá derecho a percibir intereses, sobre la suma de cobro exigible,

5



calculados a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a 30 días.

**Artículo 11° - INFORME.**

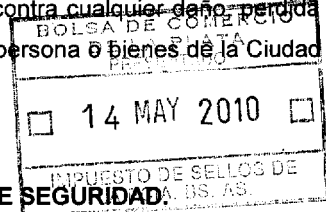
Dentro de los Diez (10) días hábiles de finalizado cada período de Treinta (30) días, **CEAMSE** presentará un informe mensual de los trabajos realizados conteniendo un detalle de la cantidad y caracterización de la basura colectada.

**Artículo 12° - SEGUROS.**

**CEAMSE** será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riegos de Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.

**CEAMSE** contratará un seguro que deberá estar vigente durante la ejecución del CONTRATO que cubrirá la responsabilidad civil, ~~contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes de la Ciudad a causa de la ejecución del presente CONTRATO.~~



**Artículo 13° - INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.**

**CEAMSE** proveerá al personal que actúe bajo su dependencia en las tareas objeto del presente, de la indumentaria y elementos de seguridad adecuados para los distintos trabajos a realizar.

*[Handwritten signatures and initials]*

**Artículo 14° - HABILITACION TECNICA.**

**CEAMSE** contará con la habilitación anual como empresa de Recolección de Residuos Sólidos y Lodos en el respectivo Registro de Prefectura Naval Argentina, al iniciar los servicios contratados, manteniéndolo vigente durante toda la duración del presente contrato.

**Artículo 15° - INTERRUPCION DE LOS TRABAJOS.**

**CEAMSE** no interrumpirá los trabajos contratados, salvo por falta de pago de **EL MUNICIPIO**, caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 16° - RESCISION.**

**16.1 - Rescisión del Contrato por Mutuo Acuerdo.**

El presente contrato podrá rescindirse en cualquier momento por común acuerdo de las partes, y en las condiciones que éstas convengan.

**16.2 Rescisión Unilateral de Una de las Partes**

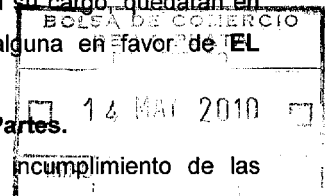
En el caso de que cualquiera de las partes decida unilateralmente rescindir el presente contrato, deberá notificarlo fehacientemente a la otra con una antelación de Sesenta (60) días.

En este caso las partes acuerdan que todas las instalaciones, máquinas y equipos proporcionados por **CEAMSE** con motivo de las tareas a su cargo, quedarán en poder de ésta última, sin derecho a compensación alguna en favor de **EL MUNICIPIO**.

**16.3 Rescisión del Contrato por Culpa de Una de las Partes.**

El presente contrato podrá ser resuelto en caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes por la parte inocente.

Al verificarse un incumplimiento la parte inocente deberá intimar por medio fehaciente a la otra a cumplir para lo cual deberá otorgarle un plazo no menor a cinco días hábiles. Pasado este plazo sin que la incumplidora regularice su





situación, la parte cumplidora quedará habilitada para rescindir el presente contrato y reclamar los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

**16.4** En cualquier caso, **EL MUNICIPIO** abonará a **CEAMSE** los servicios efectivamente cumplidos al momento de la rescisión y hasta el último momento trabajado.

**Artículo 17° - IMPUESTO DE SELLOS.**

A los efectos de pago del Impuesto Provincial de Sellos, se deja establecido que el valor del presente Contrato asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho mil Trescientos Noventa y Dos con 88/100 (\$1.428.392,88), y será abonado en un 50% por **CEAMSE** en atención a que **EL MUNICIPIO** se encuentra exento del pago de éste tributo.

**Artículo 18° - JURISDICCION.**

Por cualquier cuestión judicial derivada del presente contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 06 del mes de Mayo del año 2010

*[Handwritten signatures and stamps]*

BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA PRESENTADO		
<input type="checkbox"/>	14 MAY 2010	<input type="checkbox"/>
IMPUESTO DE SELLOS DE LA PCIA. B.S. AS.		

**Rodrigo Elizalde**  
Presidente  
C.E.A.M.S.E.

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

A C No NU f



# Bolsa de Comercio de La Plata

## REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Número de Registro

Fecha del Contrato 06/05/10

Entre  y

MUNICIPALIDAD DE TIGRE  
CEAMSE

Firmado en Tigre

Objeto Locación de Servicios

SEDE CENTRAL  
Calle 48 N° 515  
(B1900AMU) La Plata  
Teléfono/Fax: (0221) 421-7202  
AGENTE DE RETENCION N° 055-92-0001-7  
Resol. N° 2398/85 Expte. 2306-4001/85  
Modif. de Resol. N° 100898/78  
Expte. 2306-73735/77

Valor contratado	\$ 1,428,392.88
Impuesto de Sellos	\$ 6,427.77
Derecho de Bolsa	\$ 0.00
<b>Importe Total</b>	<b>\$ 6,427.77</b>

Formulario N° **00042836**

Ingreso por Declaración Jurada  
Contrato inscripto bajo N°

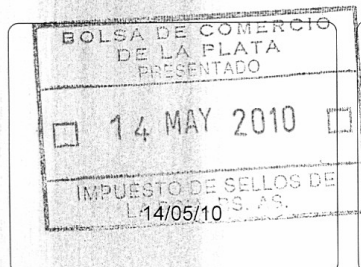
Reviste el presente el carácter de CERTIFICADO OFICIAL DE REGISTRO DE TRIBUTACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS, el que es liquidado conforme las normas legales vigentes y se extiende por TRIPPLICADO. ORIGINAL y DUPLICADO, deberán adherirse a cada ejemplar del contrato en poder de las partes como carátula o página 1° SIN LA CUAL EL SELLADO DE LOS INSTRUMENTOS CARECERÁ DE VALOR FISCAL. El TRIPPLICADO adherido a la copia, será archivado en la BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA.

La determinación del monto imponible extraído del valor del contrato se efectuará bajo DECLARACION JURADA de la parte que presenta dicho instrumento para su sellado, relevando a la BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA de toda responsabilidad por errores u omisiones respecto de la correcta integración de ese impuesto.

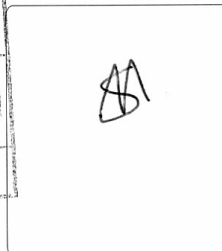
Toda enmienda, raspadura o agregado deberá estar convenientemente salvado. El sellado de este contrato carece de valor fiscal si no lleva estampado el sello de registro y la firma del responsable autorizado.

Por razones de orden administrativo y legal (\*) CUANDO EL MONTO A INGRESAR FUERE IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE MIL PESOS (\$1000.-) el pago del impuesto de sellos y derecho de Bolsa deberán formalizarse mediante libramiento de cheque o cheque cancelatorio indistintamente extendidos a la ORDEN DE LA BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA, ó depósito, giro o transferencia bancaria imputados a la cuenta corriente n° 2000-30.398/7 CBU 0140999801200003039875 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Casa Matriz).-

(\*) Vease art. 1° ley n° 25.347 Cheque Banco Provincia n° 17644141



Sello Presentación



Firma



Sello Registro / Uso Interno BCLP

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.